AÑO 1951 SABADO 1 DE DICIEMBRE NUM. 287

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 40 pesetas; semestre, 80, y un año, 160.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180; y fuera de Madrid, 50 al trimestre; 100 al semestre, y 200 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	5,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	6,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: Una peseta.
Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 29 de noviembre de 1951 por la que se dan normas para la aplicación del artículo 43 del Decreto de 9 de octubre de 1951 sobre elecciones municipales.

Excmos. Sres.: El artículo 43 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 9 de octubre de 1951 por el que se dictan normas para la celebración de elecciones municipales establece que el Presidente de la Junta convocará a los Concejales de representación de los grupos familiar y sindical para que el domingo siguiente al en que haya tenido lugar la designación de los últimos concurran, a las diez de la mañana, a la sesión pública en que han de elegir los Concejales representantes de las Entidades económicas, culturales y profesionales.

Tanto en este precepto como en el artículo 38 de propio Decreto, en relación con el artículo 92 de la ley de Régimen Local vigente, se establece claramente el criterio de quiénes han de considerarse como electores, que serán conjuntamente los Concejales que integran los dos primeros tercios de representación familiar y sindical; y con el fin de evitar dudas interpretativas, al amparo de la facultad que concede a este Ministerio el artículo 53 del citado Decreto de 9 de octubre de 1951 para dictar las pertinentes disposiciones complementarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. El Presidente de la Junta Municipal del Censo convocará para el próximo domingo día 9 de diciembre a la sesión pública en que han de ser elegidos los Concejales representantes de las Entidades económicas, culturales y profesionales, a los siguientes Concejales que han de tomar parte en la elección:

a) A los proclamados por los dos tercios de representación familiar y sindical que hayan sido elegidos en las elecciones celebradas los días 25 de noviembre y 2 de diciembre del presente año.

b) A los Concejales ejercientes de los grupos de representación familiar y sindical a quienes no haya correspondido cesar como consecuencia de la actual renovación trienal.

Los dos grupos de Concejales expresados habrán de elegir la mitad renovable del tercer tercio de representación de las Entidades económicas, culturales y profesionales entre los candidatos que figuren en la lista propuesta por el Gobernador civil de la provincia, comprensiva de un número triple, al menos, de los que hayan de elegirse.

Segundo. No tendrán la condición de electores en la votación del tercer tercio de Concejales representantes de las Entidades económicas, culturales y profesionales:

a) Los Concejales de los tercios representativos de los grupos familiar y sindical a quienes haya correspondido cesar en la actual renovación trienal.

b) Los Concejales del tercio representativo de las Entidades económicas, culturales y profesionales.

Tercero. Los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos no tendrán la condición de electores, salvo que en ellos se reúnan conjuntamente las siguientes circunstancias:

a) Formar parte de la Corporación como miembro electivo por haber sido elegido Concejal por alguno de los grupos de representación familiar o sindical en las elecciones verificadas en 1948.

b) No afectarle como Concejal la renovación trienal a que se contraen las presentes elecciones.

Cuando ostenten la condición de Concejal perteneciente al tercer tercio no tendrán derecho a figurar como electores, y en todo caso la concurrencia del Alcalde, cuando proceda, a la votación no será en otro concepto que en el de Concejal que sirva de base a su condición de elector.

Cuarto. En la elección se observará especialmente lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 43 del Decreto de 9 de octubre de 1951 por el que se dictaron las normas generales para regir en las presentes elecciones municipales.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmos. Sres. Presidente de la Junta Central del Censo y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 de noviembre.)

(G. C.—5.583)

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 27 de los corrientes se publicó un anuncio sometiendo a información pública el proyecto parcial de ordenación del sector de la Prosperidad, lo que constituye un error material en la redacción del anuncio indicado, puesto que el acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo de Madrid en la sesión celebrada el día 14 del mes en curso se refiere al proyecto parcial de ordenación del barrio del paseo de Extremadura, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en sesión del 31 de agosto último. En consecuencia, cumpliendo el acuerdo de la Comisión de Urbanismo ya citado, se somete a información pública por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta inserción, el proyecto parcial de ordenación del barrio del paseo de Extremadura, remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinarlo durante las horas de oficina por las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de esta Comisaría, Alcalá, 42, planta quinta, como asimismo formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito, dentro de dicho plazo, al ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

Madrid, 29 de noviembre de 1951.—El Secretario general, Juan Guerrero.

(G. C.—5.584) (O.—18.731)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en período de ejecución de sentencia, a instancia de doña Margarita García-Nieto Marcos, contra don Francisco Otero Quiroga, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, y término de ocho días, los bienes muebles embargados a dicho demandado, consistentes en una máquina de escribir, una mesa, dos sillas, una motocicleta y otros efectos y maquinaria, cuya reseña consta en el informe tasación del perito don Luis Pastor Gallego, obrando dichos bienes en poder del propio demandado, en la calle de Hilarión Eslava, número treinta.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de diciembre próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la de treinta y siete mil ochocientas treinta pesetas, en que han sido tasados pericialmente los referidos bienes; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Madrid, treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—16.884)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en veintiséis del actual por el señor don José María Miguel Pinillos y Hermosilla, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en expediente promovido por el comerciante de esta Plaza don Alvaro González-Pintado García, dedicado a la venta de leñas y carbones, con el centro de sus operaciones comerciales en la avenida de José Antonio, número catorce, y con domicilio en la calle de Alcalá, número setenta, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos del expresado comerciante, quedando intervenidas todas sus operaciones, cuya declaración se ha mandado anotar en el Registro especial de este Juzgado, en el Mercantil de esta provincia y en el de la Propiedad de Ponferrada, donde tiene pertenencias, habiéndose nombrado Interventores a los peritos mercantiles don Joaquín González Salido, don Juan Miñano Pérez y al acreedor de mayor importancia don Fernando Pérez Ullibarri, con las facultades que determina el artículo quinto de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós; lo que se anuncia al público en general y, especialmente, a sus acreedores, a todos los efectos de la mencionada Ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José María Miguel Pinillos y Hermosilla.

(A.—16.889)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por don Manuel López Hernández, representado por el Procurador señor Muesas, contra doña Carmen Pérez de la Vega, asistida de su esposo don Luis Jiménez Aguirre, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez los siguientes bienes: